



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	VERBAL – ACCIÓN PAULIANA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO, ROSALBA TRUJILLO TRUJILLO, JORGE IGNACIO DE JESÚS AGUDELO RESTREPO, IVÁN FERNANDO AGUDELO TRUJILLO, ERNESTINA EMILIA APARICIO FRANCO y HERMANOS AGUDELO APARICIO S.A.
RADICADO	050013103009-2020-00173-00
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Allegada la póliza en debida forma¹, y por ser procedente la solicitud que obra en el Archivo digital 03.34, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias 001-550084, 001-881573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, denunciado como propiedad de los demandados señores JORGE IGNACIO DE JESÚS AGUDELO RESTREPO (cada uno en el 50%) y ROSALBA TRUJILLO TRUJILLO (cada uno en el 50%).

Segundo: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el derecho del 50% que respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-550591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, tiene el demandado señor IVÁN FERNANDO AGUDELO TRUJILLO.

Tercero: Ordenar la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias 370-562200, 370-562030, 370-562142 y 370-562111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle, denunciado de propiedad de la demandada señora ERNESTINA EMILIA APARICIO FRANCO.

¹ Archivo digital No.12.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en la matrícula del vehículo de placas **THS-259**, modelo 2019, marca Fotón, matriculado en la oficina de Transporte y Tránsito Departamental de Huila / Rivera, denunciado de propiedad de la sociedad demandada Hermanos Agudelo Aparicio S.A.S. distinguida con Nit.901.270.307-1.

Quinto: Se dispone la expedición de los oficios pertinentes que comuniquen la medida cautelar a las Oficinas de IIPP y a la autoridad de Tránsito. Los que se remitirán por secretaria del juzgado, en aplicación del Decreto 806 de 20202 del Min. De Justicia, una vez la parte interesada suministre los correos electrónicos para tal fin.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.